



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
—  
P-1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2015.

### SRES. ASISTENTES

#### Sr. Alcalde-Presidente:

D. Marcelino Galindo Maigón

#### Sres. Tenientes de Alcalde:

D. Honorio Cañizares Nielfa

D. Ángel Julián Paz Rasero

#### Sr. Secretario-Interventor:

D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:00 horas del día treinta de julio de dos mil quince, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que

sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 8 de julio de 2015, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

### **SEGUNDO: SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**

#### **I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.**

##### **1. Expediente Nº. 25/2015, D<sup>a</sup>. Blanca Córdoba López.**

Visto que con fecha 12 de junio de 2015 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D<sup>a</sup>. Blanca Córdoba López para la realización de CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURA en Cementerio Municipal de esta localidad..

Visto que con fecha 16 de junio de 2015 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que con fecha 17 de julio de 2015, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:



PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. Blanca Córdoba López para la realización de CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURA en Cementerio Municipal de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
3.800,00	2	76,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

## **2. Expediente nº. 31/2015, D<sup>a</sup>. Aureliana Roldán Cañizares.**

Visto que con fecha 10 de julio de 2015 fue presentada por D<sup>a</sup>. Aureliana Roldán Cañizares solicitud de licencia de obras para la realización de CONSTRUCCIÓN DE COCINA CAMPERA en la parcela 20 del polígono 11 del T.M. de Valenzuela de Calatrava.

Visto que con fecha 13 de julio de 2015 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Visto que con fecha 17 de julio de 2015, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido desfavorable a la concesión de la licencia de obras, por existencia de riesgo de formación de núcleo de población, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.b.2.2. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por concurrir los siguientes requisitos:

a) Se está en presencia de más de tres unidades rústicas aptas para la edificación que puedan dar lugar a la demanda de los servicios o infraestructuras colectivas innecesarias para la actividad de explotación rústica o de carácter específicamente urbano y

b) Se contienen, sin incluir la propuesta, tres o más edificaciones correspondientes a distintas unidades rústicas, en un círculo de 150 metros de radio, con centro en cualquiera de las edificaciones mencionadas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. No conceder licencia de obras a D<sup>a</sup>. Aureliana Roldán Cañizares para la realización de CONSTRUCCIÓN DE COCINA CAMPERA en la parcela 20 del polígono 11 del T.M. de Valenzuela de Calatrava.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma



de ingreso, así como los recursos que procedan.

**3. Expediente nº. 32/2015, D<sup>a</sup>. María Concepción Donoso Palacios.**

Visto que con fecha 10 de julio de 2015 fue presentada por D<sup>a</sup>. María Concepción Donoso Palacios solicitud de licencia de obras para la realización de ADAPTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN AGRÍCOLA A VIVIENDA en la parcela 25 del polígono 11 del T.M. de Valenzuela de Calatrava, con arreglo al Proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Palacios Cuenca en fecha marzo de 2015 y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha en fecha 23 de marzo de 2015, Reg. CR 2015600656.

Visto que con fecha 13 de julio de 2015 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Visto que con fecha 17 de julio de 2015, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a D<sup>a</sup>. María Concepción Donoso Palacios para la realización de ADAPTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN AGRÍCOLA A VIVIENDA en la parcela 25 del polígono 11 del T.M. de Valenzuela de Calatrava, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
23.463,91	3	703,91

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

**4. Expediente Nº. 33/2015, D<sup>a</sup>. Dolores Paz López.**

Visto que con fecha 10 de julio de 2015 fue solicitada la concesión de licencia urbanística de obras por D<sup>a</sup>. Dolores Paz López para la realización de AMPLIACIÓN DE COCINA Y COCHERA, con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 13 de esta localidad.

Visto que con fecha 13 de julio de 2015 fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de obras.



Visto que con fecha 17 de julio de 2015, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.3.b) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de obras.

Visto que no se ha puesto de manifiesto la existencia de otras Administraciones afectadas en el procedimiento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría de fecha 19 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D<sup>a</sup>. Dolores Paz López para la realización de AMPLIACIÓN DE COCINA Y COCHERA, con emplazamiento en c/ López Cruz, nº. 13 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

LIQUIDACIÓN I.C.I.O.		
Presupuesto de ejecución €	Tipo %	Cuota tributaria €
3.100,00	2	62,00

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole el plazo y forma de ingreso, así como los recursos que procedan.

### **TERCERO.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº. 1/2015.**

Dada cuenta del expediente incoado mediante provincia de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2015 para reconocer extrajudicialmente créditos derivados de la ejecución de sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Almagro de fecha 26 de octubre de 2005, dictada en los autos del juicio verbal nº. 341/05, promovido por D. Candelario Sánchez López, contra D. Celedonio López Ruiz:

- Gastos de abogado demandante: 829,13 euros.
- Gastos de procurador demandante: 712,78 euros.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 23 de julio de 2015 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de créditos perteneciente a otro ejercicio presupuestario durante el actual.

Visto el informe de Intervención de fecha 29 de julio de 2015 en el que se establece que es posible dicho reconocimiento, por cuanto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 231-221 del Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de la Vivienda Tutelada para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 14 de julio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios



anteriores que se relacionan derivados de ejecución de sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Almagro de fecha 26 de octubre de 2005, dictada en los autos del juicio verbal nº. 341/05, promovido por D. Candelario Sánchez López, contra D. Celedonio López Ruiz:

- Gastos de abogado demandante: 829,13 euros.
- Gastos de procurador demandante: 712,78 euros.

SEGUNDO. Aplicar con cargo a la aplicación presupuestaria 231-221 al Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de la Vivienda Tutelada del ejercicio 2014 los correspondientes créditos.

#### **CUARTO.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO EN ALBERGUE JUVENIL.**

A propuesta de la Alcaldía-Presidente, se dejó el asunto sobre la Mesa a fin de solicitar un nuevo informe técnico.

#### **QUINTO.- BASES POR LAS QUE SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA.**

Dada cuenta del expediente incoado para la constitución de una bolsa de empleo municipal con la finalidad de facilitar futuras contrataciones temporales realizadas por la entidad en función de necesidades puntuales, como acumulación de tareas, bajas, vacaciones o cuando las necesidades del Ayuntamiento requieran esta fórmula contractual, en el ámbito de los servicios municipales de Limpieza de dependencias Municipales.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 29 de julio de 2015 sobre existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto que comporta la presente contratación.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar las bases por las que se regula la bolsa de empleo municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava que se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada, conforme al procedimiento establecido en las propias bases.

### **ANEXO**

#### **BASES POR LAS QUE SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA**

##### **Apartado 1. Constitución de la bolsa.**

##### **PRIMERA.- Objeto y Ámbito de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal y su inclusión en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, con la finalidad de facilitar futuras contrataciones temporales realizadas por la entidad en función de necesidades puntuales, como acumulación de tareas, bajas, vacaciones o cuando las necesidades del Ayuntamiento requieran esta fórmula contractual.

Para este fin se formaran una bolsa de trabajo en los siguientes ámbitos:



### **a) Empleado/a de Limpieza (Dependencias Municipales)**

La bolsa de trabajo derivada de la presente convocatoria tendrá vigencia de **UN AÑO** desde su publicación definitiva, pero se podrá prorrogar por periodos iguales hasta que se realice una nueva convocatoria.

Quedan excluidas de esta bolsa las contrataciones en las que exista convocatoria expresa.

Así mismo la Bolsa estará abierta a las empresas en busca de trabajadores de diversas áreas.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

Podrán participar en la selección todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, tener nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar:

a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la unión europea cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) Los extranjeros con residencia legal en España.

- Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.- Encontrarse en situación de desempleo o mejora de empleo y figurar como tal en el Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha

3.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas a que se refiere esta bolsa.

Los requisitos establecidos en esta Base, deberán poseerse en el momento de presentación de la solicitud y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Igualmente, en el momento de la formalización del contrato que se le haya ofertado al candidato se deberán acreditar los mismos ante el órgano de contratación.

Asimismo, el órgano de contratación podrá, con carácter previo a la formalización del contrato, verificar el cumplimiento del requisito de capacidad funcional para el puesto a desempeñar, mediante los correspondientes informes, de acuerdo con lo que se establece en la ley de prevención de riesgos laborales.

### **TERCERA.- Solicitudes de los aspirantes.**

Las bases de esta convocatoria se publicaran en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y la pagina Web del mismo para su difusión a todos los interesados.



3.1 Solicitudes. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo establecido en el Anexo II de estas bases y se facilitará a quienes lo soliciten en el Registro General de este ayuntamiento. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con una copia sellada de la instancia presentada.

3.2 Plazo y lugar de presentación. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en el registro general del ayuntamiento, sito en la calle Plaza de la Constitución nº. 1 o por cualquiera de las formulas recogidas en el artículo 38 de la ley 30/1992. El plazo de presentación de las solicitudes y los documentos que las acompañen será de **DIEZ días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava.

3.3 Documentación a presentar. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del libro de familia de todas las personas que convivan en el momento de la solicitud en el domicilio familiar.
- Acreditación de la situación de desempleo.

Igualmente deberán presentar aquella documentación necesaria para justificar la baremación posterior, que será la que se relaciona en el anexo I de estas bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna otra documentación adicional en relación a los méritos, procediéndose a valorar únicamente los datos o méritos que hayan sido documentados y presentados en plazo.

#### **CUARTA.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones correspondientes.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, y resueltas aquellas reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento, resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

#### **QUINTA.- Composición del tribunal de selección.**

Estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** El secretario del ayuntamiento o persona en quien delegue.

**Vocales:** Dos empleados públicos de igual o superior categoría.

**Secretario:** Un funcionario de la Corporación.

Los miembros del tribunal deberán de abstenerse cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo.

El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo del proceso sobre la aplicación de estas bases, así como la actuación en los casos no previstos en las mismas.



Igualmente podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del tribunal.

El tribunal, a la vista del resultado de la baremación, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo las relaciones de aspirantes de la bolsa de trabajo ordenados según la puntuación obtenida.

#### **SEXTA.- Sistema de selección.**

La elaboración de la bolsa de trabajo se realizará aplicándose el baremo contenido en el anexo I de estas bases y valorándose los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

De esta manera, una vez publicada la lista definitiva de admitidos, el tribunal procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos admitidos y a la ordenación de la lista de la bolsa de trabajo que será publicada en el tablón de edictos del ayuntamiento, así como en cualquier otro lugar que el tribunal estime oportuno para su difusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación para realizar las alegaciones que estimen oportunas.

#### **SÉPTIMA.- Listas definitivas.**

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas por los interesados, si las hubiera, se procederá a realizar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

Concluida la baremación, el tribunal hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes, y el puesto que ocupa en la bolsa, que así mismo se elevará para conocimiento del órgano de Contratación a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades del personal en cada momento. Supuesto de que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos los empates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios por orden.

- Mayor puntuación en el apartado de cargas familiares.
- Mayor puntuación en tiempo de desempleo.

#### **Apartado 2. Gestión de la bolsa de empleo.**

##### **PRIMERO.- Temporalidad**

Las contrataciones serán por tiempo cierto y determinado siempre según las necesidades del servicio, ofertándose a jornada completa o a tiempo parcial de acuerdo con las características del puesto de trabajo que se necesite cubrir o porque se trata de sustituir ausencias parciales de otros trabajadores (vacaciones, suplencias, bajas por enfermedad)

El contrato no podrá, en ningún caso, tener una duración superior a un año.

Estarán prohibidas las contrataciones que supongan que el interesado supera el tiempo de contratación de veinticuatro meses en un periodo de treinta meses.

##### **SEGUNDO.- Carácter dinámico y rotativo de la bolsa de trabajo.**





La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio ya que el trabajador empleado por el Ayuntamiento pasará al final de la lista una vez concluido el período de tiempo por el que se le contrate. Igualmente pasará al final de la lista todo aspirante que hubiese sido contratado por el Ayuntamiento en los últimos seis meses anteriores a la fecha que le corresponda según el orden de contratación en bolsa de empleo.

Asimismo, tendrá carácter dinámico. Una vez elaborada la misma, y con carácter anual a partir del primer año de vigencia y mientras esta se prorrogue, se abrirá un plazo para que quienes deseen estar en la misma presenten toda la documentación requerida en las bases de la convocatoria original.

El tribunal procederá a valorar la documentación y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes, en el orden que resulte.

### **TERCERO.- Incompatibilidad, no aplicación de la bolsa, orden de contratación**

Para la realización de cualquier contratación, será requisito indispensable, que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores o requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de Incompatibilidad que impida realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

En ningún caso podrán coincidir dos personas de la misma unidad familiar trabajando para el Ayuntamiento en el mismo periodo de tiempo. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, siempre que no coincidan en el tiempo otros miembros de la unidad familiar.

Igualmente esta bolsa de empleo no será de aplicación cuando se trate de contrataciones dependientes de subvenciones concedidas por otros organismos en las que se establezcan distintos procedimientos de selección o distintos requisitos a los tenidos en cuenta para la formación de esta bolsa de empleo.

Tampoco se aplicará cuando se trate de cubrir puestos de trabajos para los cuales se realice una convocatoria específica.

Las contrataciones se realizarán siguiendo el orden de puntuaciones establecido en la bolsa y de acuerdo con las prescripciones contenidas en este pliego. Esta norma solo se podrá excepcional en el supuesto de subvenciones que dispongan la contratación de colectivos específicos (primer empleo, mujeres, mayores de 45, etc....) En esos casos se seleccionará a las personas que, de acuerdo con el orden establecido en la lista, cumplan esos requisitos.

### **CUARTO.- Menores de 18 años.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.b del Estatuto de los Trabajadores los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo. Igualmente como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del estatuto no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche, y por tanto, hasta que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen la prestación de servicios en horarios diurnos.



#### **QUINTO.- Pruebas selectivas.**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de someter a quienes ya integren la bolsa a la realización de pruebas selectivas de conocimientos, cuando los puestos a cubrir aconsejen la comprobación de que los aspirantes reúnen los conocimientos necesarios para el desempeño del indicado puesto de trabajo. En estos supuestos la persona seleccionada para la contratación será sometida a dicha prueba, y en el caso de no superarla se pasará a la siguiente, manteniendo sin embargo la primera el puesto que ocupaba.

#### **SEXTO.- Exclusión de la bolsa de trabajo.**

Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, así como aquellos que extingan el contrato de trabajo antes de su terminación, perderán automáticamente su derecho y se les excluirá de la bolsa, excepto en los siguientes supuestos:

- Enfermedad del solicitante debidamente justificado. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista, suspendiéndose, sin embargo los llamamientos posteriores mientras dure la situación. Recae en el solicitante la obligación de comunicar a la administración la desaparición de esta situación en el plazo de diez días desde su finalización para volver a entrar en la lista de llamamientos en el puesto que tenía reservado.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 2ª grado de consanguinidad o afinidad, debidamente acreditada. Se actuará de igual manera que en el caso de enfermedad del solicitante.
- Período de embarazo y periodo de lactancia hasta cuatro meses. Se actuará de igual manera que en el caso de enfermedad del solicitante.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse al terminar la misma copia de la notificación del correspondiente cese o extinción del contrato para volver a incorporarse al final de la lista de llamamientos y poder ser convocado en una nueva rotación.
- Causa de fuerza mayor apreciada por la Administración.

#### **Séptimo.- Llamamientos.**

La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio, que procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de contratación se podrá realizar mediante llamada telefónica.

En este supuesto, sin embargo, si el candidato rehusase la oferta se le remitirá notificación, en la que conste la oferta realizada y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma, sin perjuicio de continuar citando al resto de los candidatos. Igualmente si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica (podrá enviarse también SMS o correo electrónico) entre los cuales deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, se realizara una notificación domiciliaria haciendo constar una oferta de contratación y los tres intentos, considerándose que ha rehusado el nombramiento si no se presenta a la citación.

Como excepción de lo anterior, cuando exista urgencia en la contratación se procederá al llamamiento telefónico de los sucesivos candidatos hasta localizar a uno disponible. En este caso todos los candidatos que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban a la espera de un nuevo llamamiento.



**Octavo.- Anulación de derechos anteriores.**

La presente bolsa sustituye a todas las demás bolsas o listas de espera existentes en el Ayuntamiento que se refieran a los puestos recogidos en el ámbito de la misma.

**ANEXO I**

**Criterios de Baremación.**

A) Por situación de desempleo debidamente acreditado (demandante no ocupado): 0,25 puntos por mes. La puntuación no podrá exceder de 6,00 puntos.

B) Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar a cargo, menores de edad y mayores en desempleo): 1,00 puntos por cada miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 5,00 puntos.

C) Por estar en la actualidad empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de un año: 4,00 puntos.

D) Por no haber trabajado en el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava:

\* de 0 a 12 meses.....: 2,00 puntos

\* de 12 a 18 meses.....: 3,00 puntos

\* de 18 a 24 meses.....: 4,00 puntos

\* más de 24 meses.....: 5,00 puntos

E) Por ser Víctima de Violencia de Género: 2,00 Puntos.

F) Por poseer una minusvalía igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo: 2,00 puntos.

**SEXO.- SOLICITUDES.**

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

**1ª. D. Bartolomé Malagón Fernández, vacaciones anuales.**

Visto que con fecha 24 de julio de 2015 D. Bartolomé Malagón Fernández, funcionario de esta Entidad Local, puesto de trabajo Administrativo de Administración General, formuló solicitud de vacaciones anuales del año 2015, en las fechas del 10 de agosto al 4 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los funcionarios de la Administración Local tendrán derecho a los permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Considerando que el artículo 48 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que "las Administraciones Públicas determinarán los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración" y, en defecto de legislación aplicable, los permisos y su duración serán, al menos, los que relaciona el apartado primero de dicho precepto.

Considerando asimismo que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P.1308800 - J

Tel: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por el funcionario D. Bartolomé Malagón Fernández en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

**2ª. D. Miquel Ángel Donoso Gómez, depósito de restos incinerados en Cementerio Municipal.**

Vista la solicitud presentada por D. Miguel Ángel Donoso Gómez, en calidad de heredero de D. Leandro Donoso Garrido, fallecido el día 13 de junio de 2015, por la que solicita autorización para depositar los restos incinerados del finado en el Cementerio Municipal, Fosa nº. 6, Fila 2, Patlo nº. 2.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Estimar la solicitud de D. Miguel Ángel Donoso Gómez, previa aportación de documentación acreditativa de la incineración y abono de las tasas establecidas en la vigente Ordenanza Fiscal del Servicio de Cementerio.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

**3ª. Dª. Francisca Cañizares Palacios, fraccionamiento de pago de deuda tributaria.**

Vista la instancia presentada Dª. Francisca Cañizares Palacios en fecha 30 de julio de 2015, por la que solicita el fraccionamiento de pago de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia concedida por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, expediente licencia de obras nº. 23/2015, cuyo importe asciende a la cantidad de 273,56 euros.

Atendidas las circunstancias excepcionales que concurren en la petición de fraccionamiento.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada en Decreto de fecha nº. 33/2015 de 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a Dª. Francisca Cañizares Palacios el fraccionamiento de la deuda de 273,56 euros en concepto de liquidación del I.C.I.O. expediente de licencia de obras nº. 23/2015, en tres (3) plazos de 91,19 euros cada uno, con periodicidad mensual.

SEGUNDO. El interesado deberá dar orden de transferencia periódica mensual a la entidad financiera a través de la que vaya a realizar los pagos de la cantidad de 91,19 euros, a favor del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, el primer día hábil de los meses de agosto a octubre de 2015, dando cuenta al Ayuntamiento de este trámite en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado indicándole los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 15:15 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extendiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel.: 926 86 71 46 • Fax: 926 86 70 05

El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

**DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a 5 de agosto de 2015

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

